

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-1245-O**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

**Asunto:** Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 066-CUS-2022

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6003-O de 07 de noviembre de 2022, mediante el cual se remitió a la Agencia Metropolitana de Control la Resolución Nro. 066-CUS-2022 de 13 de octubre de 2022, emitida por la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito, en la que se dispuso: “[...] *la Agencia Metropolitana de Control y la Administración Zonal Eugenio Espejo, deberán remitir un informe sobre qué medidas se ha tomado, el resultado de cuáles han sido los locales clausurados, y si es una clausura definitiva.*”, me permito informar:

La Agencia Metropolitana de Control (“AMC”) es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores (“PAS”) conforme lo determinan los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”).

Las potestades antes señaladas se ejercen de conformidad con las infracciones y sanciones administrativas tipificadas en el Código Municipal, y el procedimiento administrativo sancionador prescrito en el Código Orgánico Administrativo (“COA”).

Respecto de la Licencia Única Metropolitana para el Ejercicio de Actividades Económicas (“LUAE”) el artículo 1830 del Código Municipal prescribe que el control general de los establecimientos que generen cualquier tipo de actividad económica se realizará a través de la AMC.

En razón de lo señalado, esta entidad ha ejecutado varias acciones de control en los establecimientos que realizan actividades económicas en el sector de La Paz con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa metropolitana, particularmente lo relacionado con las infracciones y sanciones prescritas en el artículo 1807 (anterior), 1834 (actual) *ibídem*, que en su texto similar, disponen:

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-1245-O**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

*“a) El establecimiento realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades Económicas vigente.*

*b) El establecimiento impidiere la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas.*

*c) El establecimiento realice una actividad económica distinta a la declarada; es decir, haga un mal uso de la Licencia Única de Actividades Económicas.”*

En ese contexto, de conformidad a la información proporcionada por las Direcciones Metropolitanas de Instrucción y Resolución, al haber constatado el cometimiento de infracciones administrativas en materia de licenciamiento (LUAE) en los años 2021 y 2022, se sustanciaron los siguientes expedientes administrativos sancionadores:

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-1245-O**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

Nro.	Nro. Expediente	Año	Administrado	Establecimiento	Infracción	Resolución Nro.	Fecha	Tipo de Resolución	Ubicación	Medida Cautelar
1	50	2021	DIEGO RENATO GALINDO ALVAREZ	CAMINOS DEL SOL	MAL USO DE LUAE	519	22-ENE-21	SANCIÓN	Ejecución	REVOCADA
2	51	2021	RESTAURANTE BANDIDOS DEL PARAMO	BANDIDOS DEL PARAMO	MAL USO DE LUAE	1051	11-FEB-21	SANCIÓN	Ejecución	SIN MEDIDA
3	52	2021	SABAI BERR GARDEN SBGB S.A.	SABAI	MAL USO DE LUAE	520	22-ENE-21	SANCIÓN	Ejecución	REVOCADA
4	53	2021	KATARIGROUP S.A.	KATARI	MAL USO DE LUAE	1052	11-FEB-21	SANCIÓN	Ejecución	SIN MEDIDA
5	65	2021	LOPEZ IDROVO LAURO VINICIO	NATIVO PROGRESSIVE LOUNGE / PERISVA CO LTDA	MAL USO DE LUAE	6503	24-FEB-21	SANCIÓN	Ejecución	REVOCADA
6	429	2021	RODRIGO ENRIQUE BURGOS BECDACH	TRATTORIA SOLE E LUNA	INCUMPLIR NORMA TECNICA CONTRA INCENDIOS	14620	05-NOV-21	SANCIÓN	Ejecución	SIN MEDIDA
7	654	2021	ALEXIS ANDRES TENE SOTOMAYOR	PHAROS	SIN LUAE VIGENTE	15694	17-DIC-21	SANCIÓN	Ejecución	REVOCADA
8	741	2021	CHICAGO BEER GARDEN S.A.S	CHICAGO BEEER GARDEN	SIN LUAE VIGENTE	15959	30-DIC-21	SANCIÓN	Ejecución	REVOCADA
9	368	2022	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL FENIX		MAL USO DE LUAE	3823	21-JUL-22	SANCIÓN	Ejecución	REVOCADA
10	542	2022	TAPROOM S.A.	RESTAURANTE CERVECERIA ARTESANAL LATITUD CERO	SIN LUAE VIGENTE	5199	10-JUL-22	SANCIÓN	Ejecución	SIN MEDIDA
11	617	2022	GUIDO RUBEN CORONADO VALLADARES	KORNER 22	SIN LUAE VIGENTE	S/R	S/N	MEDIDA CAUTELAR	Instrucción	MEDIDA CAUTELAR

Finalmente me permito indicar que, en algunos casos en los que se han cumplido las condiciones establecidas en los artículos 189 del COA y 328 del Código Municipal, se ha dispuesto la medida cautelar de clausura a los establecimientos, hasta que se haya modificado las circunstancias por las que se adoptaron tales medidas conforme lo dispuesto en el artículo 191 del COA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-1245-O**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-6003-O

Anexos:

- resolución\_nro.\_066-cus-2022\_(1)-signed\_(1).pdf

Copia:

Señorita Ingeniera  
Gina Gabriela Yanguéz Paredes  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO**

Señora  
Fanny del Carmen Moreira Mendoza  
**Asistente Administrativa Dirección de Asesoría Jurídica**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez	aeaj	AMC-DAJ	2022-11-11	
Revisado por: JOFRE LUIS CADENA PLACENCIA	JLCP	AMC-DAJ	2022-11-11	
Aprobado por: Jaime Andrés Villacreses Valle	javv	AMC-SMC	2022-11-11	

